Salto del Guairá, 10 de Abril de 2019.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

En representación de la Municipalidad de Salto del Guaira, me dirijo a Usted en relación a la **Nota DNCP/DNC Nº 3985/19**, en referencia al llamado por **"CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2019, con ID Nº 357.537 para la "CONSTRUCCION DE CASETAS PARA VENDEDORES DE REMEDIOS YOYOS"**, así de esta manera remitir las observaciones, justificaciones y fundamentaciones referidas en la nota de la DNCP.----------

Sin otro particular, le saludo atentamente.----------

Atentamente,

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA
Unid Oper de Contratacion

Abog. Orlando D. Fernández A.
Responsable U.O.C

DICTAMEN A. J. N.º 45/19

Para: INTENDENCIA MUNICIPAL - UOC

De: ASESORIA JURIDICA.

Fecha: Salto del Guaira, 03 de abril de 2019

ASUNTO: Emitir parecer jurídico, sobre **MEMORANDUM UOC fechado el 03 de abril de 2019**, a su vez, referente a la **NOTA DNCP/DNC Nº 3985/19 CONTRATACION DIRECTA Nº 05/19 CONTRUCCION DE CASETAS PARA VENDEORES DE REMEDIOS YUYOS, ID Nº 357537**.-

CONSIDERANDO: Que el numera 2) de la NOTA DNCP/DNC Nº 3985/19 enfatiza que el "*… proceso licitatorio de la referencia, no se encuentra comprendido entre las competencias y/o atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10*"; sin embargo merece las siguientes refutaciones: De conformidad al Art. 1 de la Orgánica Municipal, con la creación de entes jurídicos denominados MUNICIPALIDAD, velará por el "*desarrollo de los intereses locales*"; así también por el enunciado previsto en el Art. 5) del mismo cuerpo legal, "… *dentro de competencia , tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión…*"; de igual manera, por el Art. 12 numeral 1) inc. a), 2) inc. a); inc. 7), 10) dejan abierta la notoria competencia en planifica, construir y regular el funcionamiento de diversas actividades, netamente de orden municipal (con total exclusión de otros órganos de gobierno). Por las atribuciones previstas en el Art. 51, específicamente en los inc. e) y j) junto a otros concordantes, autorizan planificar y ejecutar proyectos que ordenan el funcionamiento de la vida municipal, a favor de la población y mediante provisión de bienes y servicios, como lo permiten los Art. 211 y 218 del referido cuerpo legal.----------

Que, con el presente llamado no existe óbice, ni prohibición legal, en consecuencia deberá correr sin oposiciones el referido llamado.----------

Que, la aludida nota originada en Contrataciones Públicas, no menciona expresa oposición al llamado que nos ocupa; de lo que se infiere, al formular otras recomendaciones tendientes a completar y perfeccionar la propuesta del llamado.----------

Que, también cabe mencionar, por imperio del Art. 210 de la Ley 3966/10 y teniendo presente la autonomía política-administrativa, va enteramente coincidente, que las municipalidades, hacen las comunicaciones a la DNCP, "… *solo al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones.*." de la DNCP; de manera que las recomendaciones dadas por la NOTA DNCP/DNC Nº 3985/19, no son vinculantes.----------

RECOMENDACIÓN: 1) **AJUSTAR** las recomendaciones descritas en los numerales 1, 3,4,5,6,7 de la **NOTA DNCP/DNC Nº 3985/19** y proseguir con los tramites del presente llamado licitatorio; salvo otro parecer de la Máxima Autoridad Administrativa Comunal.----------

Abog. Mario Lovera
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
Municipalidad Salto del Guairá
ASESORÍA JURÍDICA

CASETA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se propone la instalación de casetas metálicas en espacios públicos, para ubicar a vendedores que trabajan en la intemperie sin condición alguna, de tal manera de protegerlos de las condiciones climáticas, lluvias, sol, etc.

Estas casetas serán construidas con estructura metálica, la mayor parte con cerramiento virtual, logrando de esta manera no obstruir la visibilidad en ningún sector.

Serán colocadas, algunas en plazas las cuales llevaran en su perímetro pavimento, si el espacio así lo requiera, otras irán en veredas, estas adosadas al lindero municipal, utilizando 1/3 del total de vereda, dejando libre 2/3 de vereda para la libre circulación de peatones.

En ambos espacios se construirán zapatas de Ho Ao, por la cual irán sujetos los bulones de las casetas.

Arq. Porfiria A. Fariña B.
MOPC: 1657
CSJ: 3421
RUC: 1088622-2

Arq. Porfiria Fariña B.

CASETA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CASETA: De estructura metálica, con cerramiento translucido en el área superior y cerrado en el área inferior, en el área frontal llevara una abertura ventana tipo rebatible para atención al público y una puerta, siempre utilizando estructura metálica en toda la estructura.
Estará sujeta al pavimento por medio de bulones, las cuales irán por una zapata de Ho Ao, serán abullonadas a ella.

ACONDICIONAMIENTO SANITARIO: Serán instaladas en cada caseta una canilla, estas para el aseo del local.

AREA DE CASETA: Se propone, aparte del pavimento de la caseta, crear en los espacios posibles una área de 0.60 m perimetral en los 4 lados o por lo menos en el área frontal, adaptándose al espacio disponible, estas serían para las que serán ubicadas dentro de las plazas, las que van en veredas irán paralelo al lado interno de la vereda, utilizando 1/3 del espacio, quedando libre 2/3 para la circulación peatonal.

Arq. Porfiria A. Fariña B.
MOPC: 1657
CSJ: 3421
RUC: 1088622-2

ARQ. PORFIRIA A. F. BENITEZ
REG. Nº 1.657

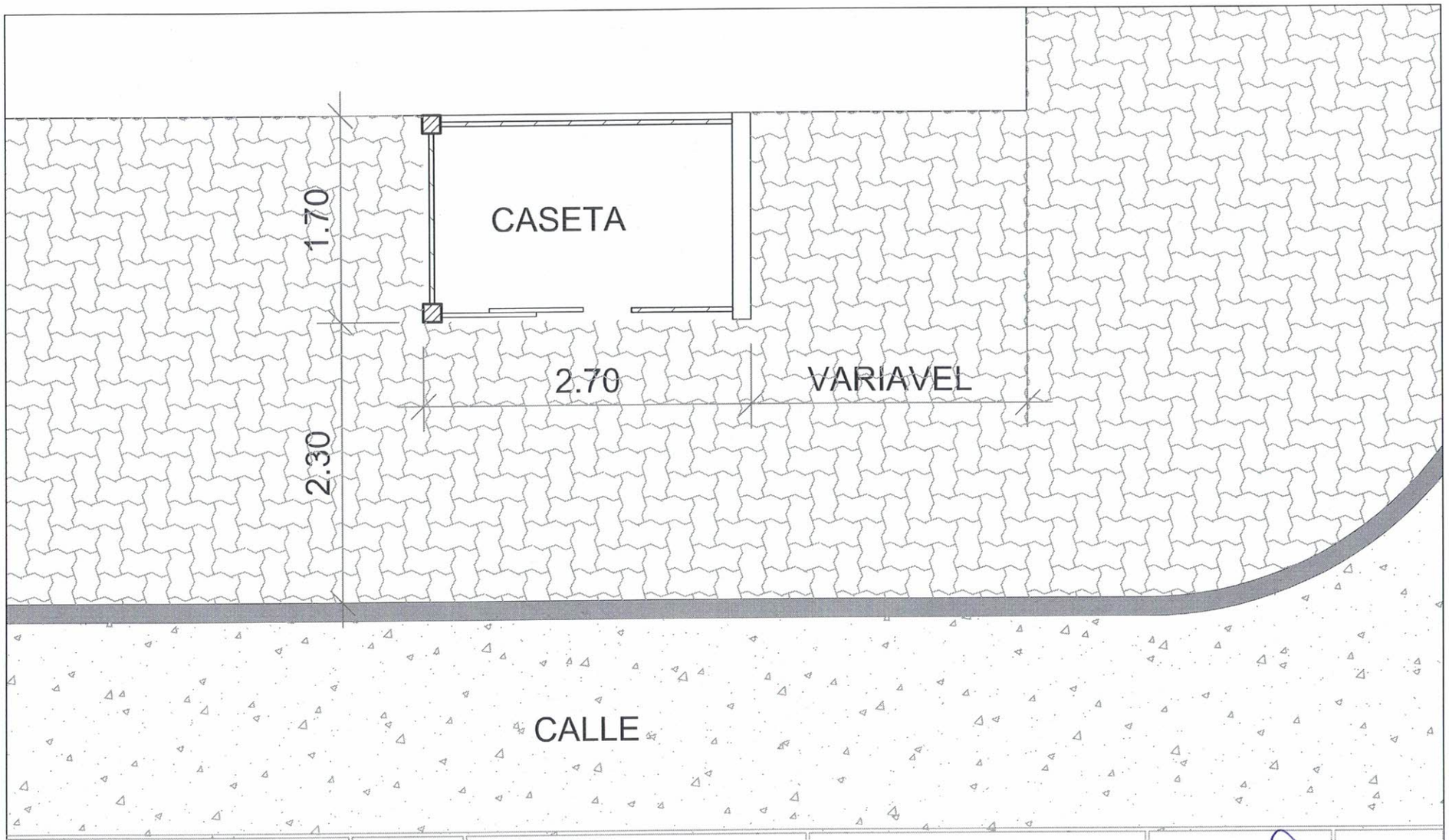

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PY		PROYECTO CASETAS VENDEDORES	PROYECTISTA: Arq. Porfiria A. F. Benitez REG.PROF.No. 1657	FECHA: ABRIL DEL 2019	Lamina No. 1

Porfiria A. Fariña B.
MOPC: 1657
CSJ: 3421
RUC:1088622-2

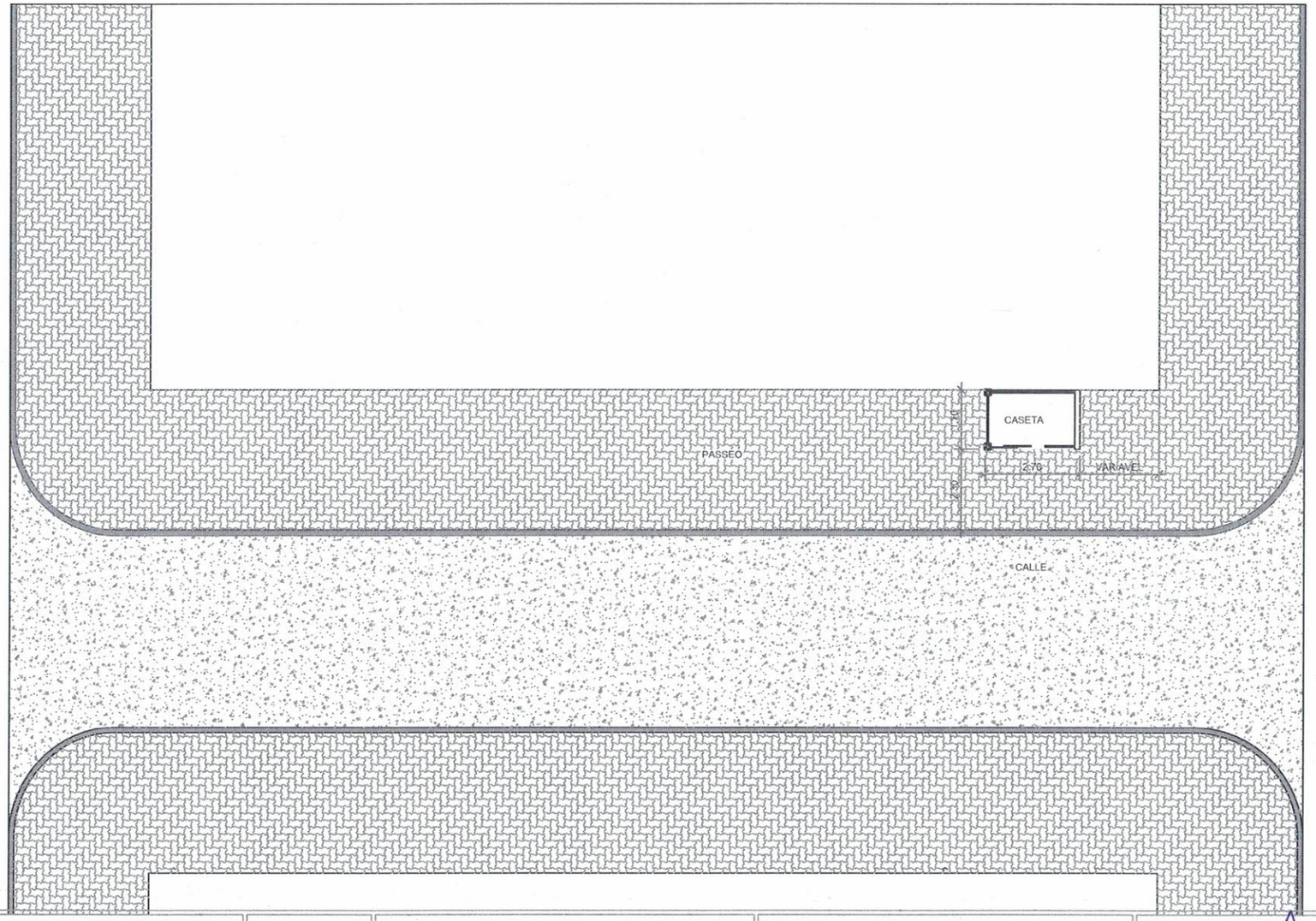

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PY		PROYECTO CASETAS VENDEDORES	PROYECTISTA: Arq. Porfiria A. F. Benitez REG.PROF.No. 1657	FECHA: ABRIL DEL 2019 Porfiria A. Fariña B. REG. 1657 CI: 3421 RUC 1088622-2	Lamina No. 1